



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de octubre de 2025.

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, 71/24 y el Expediente N° 401/25 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 171/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 51/25 para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE JARDINERÍA”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el 29 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 171/25, recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **VIVERO CUCULO S.R.L. - CUIT 30-65027365-2** y **ANDRES EDUARDO SZELAGOWICZ - CUIT 20-23562786-9**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros. 1, 2,

3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del artículo 20 de la Disposición N° 71/24;

Que corresponde desestimar la oferta presentada por la firma **ANDRES EDUARDO SZELAGOWICZ - CUIT 20-23562786-9** por no encontrarse inscripto ante el R.I.U.P.P.;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del oferente **VIVERO CUCULO S.R.L. - CUIT 30-65027365-2** (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25) por un monto total de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$1.760.000,00.-)**, quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22 y N°71/24;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 51/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2º:** Desestimar la oferta de la firma **ANDRES EDUARDO SZELAGOWICZ - CUIT 20-23562786-9.**

**Artículo 3º:** Adjudicar la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE JARDINERÍA**” al siguiente oferente **VIVERO CUCULO S.R.L. - CUIT 30-65027365-2** (Renglones Nros.



1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25) por un monto total de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.760.000,00.-)**.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 5º:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 6º:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

cas/SOCC  
mj/ETU/COGT  
MIR/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 240/25**

Dante Sironi  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA

